JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 01436** 00
Decisión: Incorpora certificación y sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso la certificación que la parte actora realiza respecto de las cuotas de administración causadas y no pagadas por la demandada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, las cuales serán tenidas en cuenta.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada según la anotación 7 del expediente y no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la Unidad Residencial Edificio Portón del Sur P.H. en contra de Olga Rocío Henao Sepúlveda, en la forma establecida en el mandamiento de pago y la certificación de las cuotas de administración generadas entre enero y marzo de 2022.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem.*

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $960.300 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3abb5f66608d589d2f7c3c064c8bddceaf32b947fcf6860692fba22091ce6bf**
Documento generado en 23/03/2022 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica